GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GRUPO WINDMAR **QUERELLANTE** v. AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2020-0047 **ASUNTO:** Resolución respecto a *Moción para Presentar el Duodécimo Informe del Estado de los Procedimientos*, presentado conjuntamente por las partes.

ORDEN

El 25 de febrero de 2022, las partes de epígrafe presentaron conjuntamente ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden para Mostrar Causa y para Presentar el Undécimo Informe del Estado de los Procedimientos* ("Undécimo Informe"). En el Undécimo Informe, las partes expresaron que el 26 de enero de 2022, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") aprobó las enmiendas a los PPOAs objeto de la presente querella.[1]

Según las partes, conforme a la Resolución 4948, para culminar los procesos de la enmienda a los PPOAs se necesita la aprobación de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico y del Negociado de Energía.[2] De igual forma, las partes informaron que también se necesita la aprobación del Tribunal de Distrito en el caso de Título III de la Autoridad, para la asunción de las enmiendas a los referidos PPOAs.[3] Por tal razón, las partes solicitaron un término de treinta (30) días para presentar el Duodécimo Informe del Estado de los Procedimientos.

El 28 de febrero de 2022, el Negociado de Energía emitió una Orden mediante la cual concedió a las partes hasta las 12:00 p.m. del jueves 31 de marzo de 2022 para presentar el Duodécimo Informe del Estado de los Procedimientos.

El 31 de marzo de 2022, las partes presentaron conjuntamente un escrito titulado *Moción para Presentar el Duodécimo Informe del Estado de los Procedimientos* ("Duodécimo Informe"). Mediante el Duodécimo Informe, las partes informaron que durante el pasado mes han estado recopilando la información y documentos necesarios para presentar la enmienda al PPOA ante la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, la cual están próximos a completar.[4]

Por tal razón, las partes solicitaron un término adicional de treinta (30) días para informar el estatus de la aprobación de la enmienda al PPOA por parte de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, así como los trámites ulteriores que dispondrían de la presente controversia.[5]

Mediante la presente Resolución y Orden, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** del Duodécimo Informe y **ORDENA** a las partes presentar el Decimotercer Informe de Estado

---

[1] Undécimo Informe, Exhibit A, Resolución 4948, *Amendment to Windmar Martino and Windmar Cotto Laurel Power Purchase and Operating Agreement Opinion on Enforceability and Compliance with Puerto Rico Applicable Law*, Junta de Gobierno de la Autoridad, 26 de enero de 2022 ("Resolución 4948").

[2] Undécimo Informe, ¶ 9.

[3] *Id.*

[4] Duodécimo Informe, p. 3, ¶ 6.

[5] *Id.*, ¶ 7.

NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
PUERTO RICO

de los Procedimientos en o antes de las 12:00 p.m. del lunes, 2 de mayo de 2022. El Negociado de Energía **ADVIERTE** a las partes que el incumplimiento con la presente Resolución y Orden podrá resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas, incluyendo la desestimación del caso, de acuerdo con las disposiciones de la Secciones 12.01 y 12.02 del Reglamento 8543.[6]

Notifíquese y publíquese.

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 31 de marzo de 2022, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 31 de marzo de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0047 y fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law, jmarrero@diazvaz.law y agraitfe@agraitlawpr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de marzo de 2022.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

[6] Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Reglamento Núm. 8543, 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").